

*Normas para su reproducción*

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 373 C».

*Pautas para su utilización*

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus estampaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

**6189** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de infancia durante el año 1991.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 27 de febrero de 1991, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de la infancia, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de la infancia, con cargo al concepto presupuestario 27.04.313.O.481, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes, para participar en ésta, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, calle Infanta Mercedes, 94, 28020 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la infancia.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

**ANEXO I****Infancia**

1. Programa de animación del tiempo libre para niños/as de zonas desfavorecidas socialmente.

El programa está dirigido prioritariamente a la organización de actividades estables y de verano, de animación del tiempo libre de niños/as de zonas desfavorecidas. Las actividades tenderán a la integración de niños y niñas con minusvalías y dificultades sociales.

2. Programa de promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil.

3. Programa de equipamientos residenciales para menores en dificultad social.

El programa pretende la creación de plazas nuevas, de mini-residencias y hogares funcionales que posibiliten el alojamiento alternativo para menores de dieciocho años, en aplicación de medidas judiciales y/o administrativas.

El acceso a estos servicios deberá realizarse de acuerdo con los criterios que determine la Administración Pública competente.

4. Programa de alternativas al internamiento de menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas.

Entendiendo por infancia los niños/as comprendidos entre los cero y los catorce años, los criterios prioritarios para la adjudicación de subvenciones serán los siguientes:

Se priorizarán, en la concesión de subvención, los programas que en las distintas fases de su desarrollo contemplen metodología de investigación-acción.

Sólo se subvencionarán actividades de formación y publicaciones que formen parte de la actividad normal del programa que se pretende desarrollar.

Los gastos fijos de mantenimiento de Entidades dedicadas específicamente a la infancia, podrán ser subvencionados, siempre que se solicite

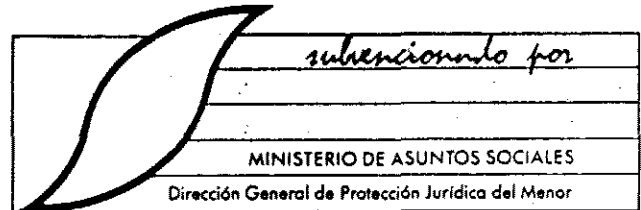
como programa específico. En ningún caso se subvencionarán inversiones.

En el colectivo atendido se debe especificar la edad de los menores destinatarios del programa a subvencionar.

**ANEXO II**

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Protección Jurídica del Menor) para los programas subvencionados por este Centro directivo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

*Normas para su reproducción*

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 559 C».

*Pautas para su utilización*

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

**UNIVERSIDADES**

**6190** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Giménez Ramiro, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 27 de junio de 1987, que impuso al interesado, mediante la instrucción del correspondiente expediente, la sanción disciplinaria de suspensión de funciones en su cargo de Conserje o Subalerno de esta Universidad, durante un periodo de tres meses, como autor de determinadas faltas graves, sustanciado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 2870/1987, dicha Sala ha dictado Sentencia, que es firme, del siguiente tenor literal:

«Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Giménez Ramiro, quien actúa por sí contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 27 de junio de 1987, que le impuso la sanción disciplinaria de tres meses de suspensión de funciones, en su cargo de Subalerno de dicha Universidad, como autor de faltas graves de desconsideración con los superiores, de atentado grave a la dignidad del Secretario y del Conserje de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha capital, y de perturbación, también grave, del servicio, y contra la denegación presunta del recurso de reposición formulada frente a la misma, debemos acoger y acogemos parcialmente dicho recurso, en cuanto a la última falta grave de perturbación del servicio, que anulamos y dejamos sin efecto, declarando en lo demás ajustada a Derecho la Resolución impugnada, pero reduciendo la sanción global impuesta por efecto del pronunciamiento anterior a dos meses y quince días de suspensión de funciones, en la inherente reintegración, en su caso, de los haberes de dicha quincena al interesado, absolviendo a la Administración de los restantes pedimentos del recurrente, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

Madrid, 5 de diciembre de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.